

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y
EL MOVIMIENTO DE EVANGELIZACION A TRAVES DEL ARTE "MOVEARTE"**

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M.A.**, dominicano, mayor de edad, licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

Y de la otra parte, el **MOVIMIENTO DE EVANGELIZACION A TRAVES DEL ARTE (MOVEARTE)**, Institución Religiosa sin fines de lucro, perteneciente a la Arquidiócesis de Santo Domingo, amparada en el Concordato firmado entre la Santa Sede y el Estado Dominicano, del 16 junio 1954 ratificado por la resolución No. 3874 del Congreso Nacional. incluida por la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial para Instituciones religiosas con el número de RNC 4-30-00058-2 del 15 julio 2003, con su domicilio social situado en la calle Vicente Celestino Duarte No. 120, Zona Colonial Distrito Nacional., debidamente representada por el Padre **MANUEL ANTONIO RUIZ DE LA ROSA**, sacerdote católico, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral, residente en esta ciudad, teniendo poder suficiente para representarla en el país en calidad de Fundador y Coordinador general. En lo adelante de este **ACUERDO** se denominará **MOVEARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1).- El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** acuerda con el **MOVIMIENTO DE EVANGELIZACION A TRAVES DEL ARTE (MOVEARTE)**, la dirección, administración y funcionamiento de la **ESCUELA MOVEARTE**, ubicada en la Av. Cayetano Germosen, casi esquina Av. Luperón, del Sector El Pedregal, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO (2).- **MOVEARTE** se compromete a continuar desarrollando su labor educativa con el máximo interés y eficacia según su método pedagógico, respetando siempre la Ley General de Educación vigente y cumpliendo con todas las ordenanzas, leyes, reglamentos, órdenes y requerimientos del Estado Dominicano, comprometiéndose a mantener y mejorar el espacio e instalaciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO (3).- **MOVEARTE** se compromete a mantener la finalidad para la cual fue creada la **ESCUELA MOVEARTE**, pudiendo cambiar o ampliar la oferta educativa, según las necesidades de los tiempos y políticas educativas vigentes, y siempre de acuerdo con el **MINISTERIO**.

ARTÍCULO CUARTO (4).- El **MINISTERIO** se compromete al pago de la nómina del personal administrativo, docente, y de apoyo (incluyendo los técnicos asociados); los cuales gozarán de los mismos beneficios y obligaciones que rigen para los empleados dependientes del **MINISTERIO**.

ARTÍCULO QUINTO (5).- El **MINISTERIO** hará el nombramiento de todo el personal, previa coordinación con **MOVEARTE**, conforme a lo indicado a continuación:

- A. El Director Regente, será designado por **MOVEARTE** y no tendrá sueldo del **MINISTERIO**.
- B. El Director Docente, Subdirector Administrativo, Coordinadores de Áreas, Animadores Pastorales (Técnicos), serán miembros de **MOVEARTE** nombrados por el **MINISTERIO**.
- C. El personal no perteneciente a **MOVEARTE**, será propuesto por la Dirección de esta entidad al **MINISTERIO**, para su nombramiento. Este personal debe cumplir con todos los requisitos que se exijan para ocupar sus cargos.
- D. Los traslados de este último personal se harán de mutuo acuerdo entre el **MINISTERIO** y la Dirección de la **ESCUELA MOVEARTE**.

PÁRRAFO I: El Personal deberá cumplir con los perfiles y requisitos del puesto, establecidos por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

PÁRRAFO II: El Personal que labora en la actualidad en la **ESCUELA MOVEARTE**, que cumpla con los requisitos de los Reglamentos establecidos en el **MINISTERIO**, quedará confirmado en sus posiciones; y el personal nuevo que requiera la buena marcha y crecimiento de la Escuela, será pre-seleccionado por la Dirección de la misma y presentado al **MINISTERIO** a través de la Dirección de Recursos Humanos para su evaluación y posterior aprobación si procede. Los docentes deberán aprobar los "Concursos de Oposición".

PÁRRAFO III: En la categoría especial de "**Técnicos Asociados**", se incluirá el personal que califique por las competencias que demuestren con evidencias en el ejercicio de su trabajo.

PÁRRAFO IV: **MOVEARTE** declara, reconoce y acepta que es de su única y exclusiva responsabilidad el pago del pasivo laboral del todo el personal que labora en la **ESCUELA MOVEARTE**, a la fecha de vigencia del **ACUERDO**.

ARTICULO SEXTO (6).- El **MINISTERIO** subvencionará las labores de la **ESCUELA MOVEARTE** con una suma adecuada que permita cubrir los gastos mensuales de mantenimiento de todas sus dependencias. Esta subvención deberá ser acordada entre ambas partes y ajustada a los niveles de inflación que determine el Banco Central.

PÁRRAFO: La cuota mínima será acordada por la Dirección de la **ESCUELA MOVEARTE** y la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela; y deberá ser aprobada por el **MINISTERIO**. Los recursos provenientes de esta cuota se usarán para pagar las deudas contraídas para las edificaciones en la **ESCUELA MOVEARTE**.

ARTICULO SEPTIMO (7).- Los servicios de agua, luz, teléfono y recogida de basura corren por cuenta del **MINISTERIO**.

ARTICULO OCTAVO (8).- Las reparaciones mayores, tales como corrección de filtraciones, modificaciones de la planta física, anexos, nuevas instalaciones, reposición y reparación de equipos y maquinarias u otros serán costeadas por el **MINISTERIO**, de común acuerdo con la Dirección de la **ESCUELA MOVEARTE**.

ARTICULO NOVENO (9).- **MOVEARTE** se compromete a rendir mensualmente los informes necesarios, relativos a la dirección y administración de la **ESCUELA MOVEARTE**; así como también, cuando los auditores de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas lo requieran.

ARTICULO DECIMO (10).- **MOVEARTE**, pone a disposición del programa **PIM APRENDE** su **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS** y se compromete a ofrecer copias de las producciones audiovisuales de modo gratuito a las escuelas públicas. El **MINISTERIO** nombrará todo el personal que tendrá a su cargo la creación de materiales educativos a partir de los textos oficiales y se compromete a completar el equipamiento idóneo para las citadas producciones. Además, cubrirá los costos de las producciones, copiado y distribución a las Escuelas Públicas.

ARTICULO UNDECIMO (11).- Los restaurantes de **MOVEARTE**, servirán la comida a los estudiantes. El **MINISTERIO** pagará el personal y los padres de los alumnos el costo de los alimentos servidos.

ARTICULO DUODECIMO (12).- El **MINISTERIO** reconoce y declara que el inmueble y mobiliario donde funciona la **ESCUELA MOVEARTE** son propiedad de **MOVEARTE** y que estará dispuesto para el uso y disfrute de éste, según el presente convenio.

me

ARTICULO DECIMOTERCERO (13).- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. El **MINISTERIO** garantiza la vigencia del **ACUERDO** por todo el período de duración pactado. Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el **ACUERDO**, el mismo quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este acuerdo.

PARRAFO: No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darle término al **ACUERDO** en cualquier momento de su vigencia original de cinco (5) años o de cualquiera de sus renovaciones, debiendo notificar su intención a la otra parte con por los menos doce (12) meses de anticipación.

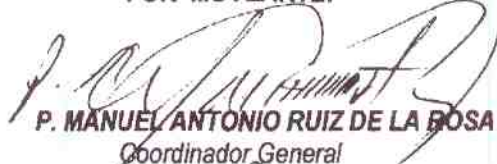
ARTICULO DECIMOCUARTO (14).- Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **ACUERDO**. Por **MOVEARTE** el Director Docente de la **ESCUELA MOVEARTE**; y por el **MINISTERIO** la Dirección General de Media.



ARTICULO DECIMOQUINTO (15).- Para lo no previsto en el presente **ACUERDO** las partes se remitirán al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

POR MOVEARTE:


P. MANUEL ANTONIO RUIZ DE LA ROSA
Coordinador General

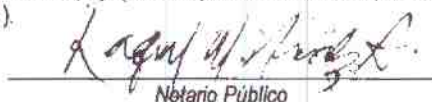
POR EL MINISTERIO:


MELANIO A. PAREDES P., M.A.
Ministro de Educación

Dra. Raquel M. Núñez A.

Yo *Dra. Raquel M. Núñez A.* Mat. 5788, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 5788, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **MELANIO A. PAREDES P., M.A.,** y **P. MANUEL ANTONIO RUIZ DE LA ROSA,** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


Notario Público